



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

2026 *C.A.B.A., 1 de septiembre de*

RES - SAGYP - N° 592 / 2026

VISTO:

La actuación TAE 01-00027910-9/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que por la actuación TAE citada en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la Dirección General de Logística y Distribución de Bienes, dependiente de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, por la asignación de una Caja Chica Común correspondiente al Presupuesto 2026, en miras de solventar gastos que guarden estricta relación con el desarrollo de sus respectivas tareas (v. Memo SAGyP 30/26).

Que la Ley N° 6.302, al modificar la Ley N° 31, creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de registrar y efectuar el seguimiento de la ejecución presupuestaria del Poder Judicial, excluido el Tribunal Superior de Justicia la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.764-).

Que a través de la Resolución Presidencia N° 81/2025, ratificada por Resolución CM N° 21/2025, se aprobó el Régimen General para la Asignación de Fondos de conformidad con lo establecido en su Anexo I.

Que conforme el artículo 1° del Anexo A del mentado “*régimen de fondos*”, los fondos



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

correspondientes a cajas chicas comunes *"se destinarán exclusivamente al pago de gastos por los siguientes conceptos, según las limitaciones establecidas en el artículo 4° del presente Anexo: "Bienes de consumo" y "Servicios No Personales".*

Que por su parte, el artículo 9° del Anexo I de la ya citada Resolución Presidencia, establece en su inciso 1° a la Secretaría de Administración General y Presupuesto como Autoridad de Aplicación y le otorga la competencia de *"Asignar por vía de excepción, cajas chicas a dependencias no contempladas en el artículo 2° del Anexo A (Régimen General de Caja Chica Común), siempre que pertenezcan a este Consejo de la Magistratura y no superen la asignación de 1500 Unidades de Compras."*, encontrándose la solicitud de marras dentro de dichos parámetros.

Que por lo expuesto, resulta oportuno asignar una Caja Chica Común a la Dirección General de Logística y Distribución de Bienes, dependiente de esta Secretaría, por mil (1.000) unidades de compra, en los términos del inciso a) del artículo 9° del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 81/2025, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las funciones de dicha dependencia.

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General Programación y Administración Contable tomó intervención en el ámbito de su competencia (v. Informe 2310/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el marco de su competencia, a través del Dictamen DGAJ N° 15271/2026.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y la Resolución Presidencia N° 81/2025.

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Asignase una Caja Chica Común de mil (1.000) unidades de compra a la Dirección



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

General de Logística y Distribución de Bienes, dependiente de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, al amparo del inciso a) del artículo 9° del Anexo I de la Resolución Presidencia N° 81/2025, a efectos de permitir la solvencia de gastos relacionados con las funciones que le son propias.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a que realice las gestiones administrativas y bancarias necesarias para la apertura de la cuenta bancaria correspondiente a la dependencia judicial referida en el artículo 1°, destinada a la administración de los fondos asignados precedentemente.

Artículo 3°: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese por comunicación oficial mediante SISTAE- a la Dirección General de Logística y Distribución de Bienes. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CMCABA
Fecha: martes, 01
septiembre 2026 11:59:44